

Digesto



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



La Plata, 24 de abril de 1979.-

DEROGADA

Por Ordenanza N° 4594-

VISTO:

Que la Ordenanza 3182/64 resulta inaplicable, y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de la normativa vigente en materia de estacionamiento, es necesario contemplar la situación de aquellas personas que por su grado de invalidez se encuentran imposibilitados de trasladarse por sus propios medios;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 inciso 18 del Decreto Ley 6769 modificada por la Ley 9117/18 dicta la presente

ORDENANZA 4562

ARTICULO 1º.- Autorízase a las personas lisiadas que conduzcan - - - - - vehículos adaptados a sus deficiencias física a estacionar en zonas de estacionamiento medido por un término - de hasta 6 horas.-

ARTICULO 2º.- Los automotores deberán llevar en lugar bien vi- - - - - sible el distintivo adoptado por el Servicio Nacional de Rehabilitación y la respectiva tarjeta de estacionamiento medido.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Bole- - - - - tín Municipal y archívese.-

DR. FERNANDO JOSÉ VAZELA
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4.562.-